

SE SUSCRIBE

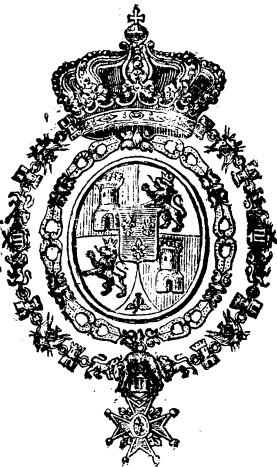
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table showing subscription prices for different provinces (Burgos, Caceres, Cadiz, Castellon, Ciudad-Real, Cordoba, Coruja, Cuencia, Gerona, Granada, Guadalupe, Guipuzcoa, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lerida, Logroño, Lugo, Madrid) and foreign countries (Burgos, Caceres, Cadiz, Castellon, Ciudad-Real, Cordoba, Coruja, Cuencia, Gerona, Granada, Guadalupe, Guipuzcoa, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lerida, Logroño, Lugo, Madrid). Prices range from 21 to 144.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Exigiendo mayores gastos que los previstos en el presupuesto vigente el material de las Secciones provinciales de Fomento; oído el Consejo de Estado, y de conformidad con lo que me ha propuesto el Presidente del Ministerio, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Fomento, con aplicación al art. 2.º, cap. 4.º de su presupuesto del corriente año, un suplemento de crédito de 245.557 rs. para material de las Secciones provinciales del ramo. Este crédito se cubrirá con el excedente que resulta entre los ingresos y gastos del mismo presupuesto, según los ha fijado la ley de 22 de Mayo último.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes de esta disposición en la presente legislación, conforme al art. 27 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

Dado en Palacio a veintinueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) a lo solicitado por D. Antonio de Lesarri, ha tenido a bien autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de un ferro-carril, que partiendo de Gallur y pasando por las Cinco Villas, termine en Tafalla; en la inteligencia de que por esta autorización no se le confiere derecho alguno a la concesión del camino o indemnización de ningún género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones a los que pretenden el estudio de la misma línea, y de someter a las Cortes la concesión con arreglo al proyecto más ventajoso, o negarla si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del país.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección política.

Existiendo en la Caja general de Depósitos la cantidad entregada por el Gobierno otomano para indemnizar a los dueños, cargadores y tripulantes de los barcos bombarla San Antonio, jabeque Virgen de los Angeles, bergantín Nuestra Señora del Cármen y polacra Fortuna, de la matrícula de Barcelona el primero, de la de San Felú de Guixols el segundo, y de la de Mahon los dos últimos; buques que, mandados por los Capitanes Jerónimo Campodónico, Benito Suris, José Reig y Francisco Pi, fueron apresados en 1814 y en 1812 por corsarios de Trípoli, se llama a las personas que se creyeren con derecho a ser indemnizadas a prorata con tal motivo, para que en el plazo de seis meses acudan a deducir sus derechos en la Primera Secretaría de Estado, donde deberán presentar para ello cuantos documentos y cuantas noticias creyeren convenientes.

Habiéndose justificado por D. Francisco Moreno Cañas, en representación de D. Miguel Suris y Lorenz; D. José Roig, D. Antonio Patxot, D. Félix Patxot, Doña Beatriz Suris y Bastons, Doña Dorotea Cíbils y Doña María Durban y Basós, y de los marineros Jerónimo Bazarit, Benito Cruañas y Antonio Juliá, el derecho de estas personas a percibir parte de la cantidad correspondiente a prorata al jabeque Virgen de los Angeles, se han entregado al Sr. Moreno Cañas 20.895 rs. vn. y 78 céntos., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado esta persona un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de los coparticipes en este crédito.

Habiéndose también justificado por D. Manuel Arana, en representación de D. Rafael Patxol, el derecho de este a percibir parte de la cantidad correspondiente a prorata al bergantín Nuestra Señora del Cármen, se han entregado a D. Rafael Rabell y Patxol, apoderado de la misma persona, 94.094 rs. vellon y 44 céntos., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado este apoderado un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de las personas que pudiesen alegarlos al mismo crédito.

Resultando que D. Jerónimo Villanova, D. Rafael

Suris y Tomas Maten pueden alegar derecho a 2.014 reales vellon 1/32, consignados en la Caja general de Depósitos, por la parte correspondiente a tales personas en el jabeque Virgen de los Angeles, y que 44 marineros del mismo, hasta ahora desconocidos, tienen derecho a recibir por partes iguales 3.926 reales vellon y 53 céntos., se les llama más especialmente por el mismo plazo.

Igualmente se llama a los marineros Francisco Gisper, José Martí y Antonio Calsada, residentes en San Felú de Guixols, por si tuvieren que alegar derechos a las ropas de uso que se hallaban a bordo del bergantín Nuestra Señora del Cármen al tiempo de su captura.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Ultramar.

Parte telegráfica.—Vigo 29 de Setiembre de 1859.—El Administrador de Correos al Director general de Ultramar.

«Son las siete y media de la mañana, y acaba de fondar el vapor-correo Ter, conduciendo la correspondencia de América.»

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación de los Subtenientes de infantería a quienes por Real orden de 22 del actual se les trasladó a los cuerpos que se expresan, así como de los sargentos primeros promovidos al empleo superior inmediato con destino a los que a continuación de cada uno se manifiesta.

D. Bernardo Garrido y Agustino, Subteniente del batallón provincial de Lerida, núm. 49, destinado al regimiento del Rey, núm. 1.

D. Luciano Marín y García, Subteniente del de Mallorca, núm. 35, al mismo.

D. Joaquín Sierra y Roca, Subteniente del de Zaragoza, núm. 55, al de la Reina, núm. 2.

D. Pio Castro y Blanch, Subteniente del de la Coruña, núm. 42, al del Príncipe, núm. 3.

D. Ildefonso García y Moreno, Subteniente del de Badajoz, núm. 2, al de Africa, núm. 7.

D. Pablo San José Valdiés, Subteniente del de cazadores de Segorbe, núm. 48, al mismo.

D. Bartolomé Pacheco y Angel, Subteniente del provincial de Burgos, núm. 4, al de Almansa, número 48.

D. Nemesio Santos y Vazquez, Subteniente del de Badajoz, núm. 2, al de Albuera, núm. 26.

D. José Marqués y Torres, Subteniente del de Lerida, núm. 49, al de la Constitución, núm. 29.

D. Juan Jerez y Malo, Subteniente del de Burgos, número 4, al batallón cazadores de Ciudad-Rodrigo, número 9.

D. Eusebio Conde y Letamendi, Subteniente del de Alcalá de Henares, núm. 58, al mismo.

D. Salvador Boix y Niguel, Subteniente del de Málaga, núm. 20, al de Sinaucas, núm. 13.

D. José Dapena y Prado, sargento primero del de Pamplona, núm. 53, de Subteniente al regimiento de la Princesa, núm. 4.

D. Florentino Gomez y Nieto, sargento primero del regimiento de infantería Valenciana, núm. 23, de Subteniente al de Bailén, núm. 24.

D. Valentín Ventura y Esparza, sargento primero del regimiento de Borbon, núm. 47, de Subteniente al batallón cazadores de Barbastro, núm. 4.

D. Juan Falco y Espuga, sargento primero del batallón provincial de Madrid, núm. 43, de Subteniente al de cazadores de Ciudad-Rodrigo, núm. 9.

Relación de los individuos del arma de infantería a quienes S. M. la Reina (Q. D. G.), por resolución de 27 Setiembre se ha dignado nombrar, a propuesta del Capitán general de Filipinas, para servir los empleos que a continuación se expresan, los cuales se hallan vacantes en los regimientos del ejército de dichas islas.

D. José Closajuy y Aguirre, Subteniente del regimiento de Borbon, núm. 8, para el de Teniente de la compañía de granaderos del regimiento del Príncipe, número 6.

D. José Tellez y Meneses, Subteniente del regimiento del Infante, núm. 4, para el de Teniente de la segunda compañía del citado regimiento del Príncipe.

Relación de los individuos del arma de infantería a quienes S. M. la Reina (Q. D. G.), por resolución de 28 del actual, se ha dignado nombrar, a propuesta del Capitán general de Filipinas, para servir los empleos que a continuación se expresan, los cuales se hallan vacantes en los regimientos del ejército de dichas islas.

D. Francisco Díez de la Cortina, Teniente del regimiento de Borbon, núm. 8, de Capitán al mismo regimiento.

D. Ramon Cadorniga y Rajoy, Ayudante del de Isabel II, núm. 9, de Capitán al de Borbon, núm. 8.

D. José Gregori y Roldán, Subteniente del de Fernando VII, núm. 3, de Teniente al del Rey, núm. 1.

D. Santiago Marlini y Merino, Subteniente del mismo cuerpo, de Teniente al mismo regimiento de Fernando VII, núm. 3.

D. José de Vicenti y Guibert, Subteniente del mismo cuerpo, de Teniente al del Príncipe, núm. 6.

D. Manuel Barrera y Vigil, Subteniente del de España, núm. 5, de Teniente al de Borbon, núm. 8.

D. Pedro Cevallos y Puentes, Subteniente del del Rey, núm. 4, de Teniente al de Isabel II, núm. 9.

D. Manuel García y Fornies, sargento primero del de Borbon, núm. 8, de Subteniente al del Infante, núm. 4.

D. Agustín García y Crespo, sargento primero del de Isabel II, núm. 9, de Subteniente al de España, núm. 5.

de Queralt en la noche del 10, dicho Jefe, con tres de los mozos, se dirigió a la casa de campo, la cercó, y llegando el Alcalde y Secretario de San Martín de Sagayola, a quienes había avisado, se abrió la puerta a la voz de la Autoridad: fueron hallados en la casa y reducidos a prisión Miguel y Ramon Balart, con la Raimunda Calsina, y verificado lo propio por medio de un mero recado con José Balart que vivía a la inmediación.

Resultando que practicadas las primeras diligencias por el Alcalde, las pasó el Sub-cabo al Comandante militar del cantón de Igualada, que continuó procediendo, hasta que reclamadas por el Juez de primera instancia, se originó, por la negativa de la jurisdicción militar, la presente competencia.

Resultando que en ella sostiene el Juzgado civil que aunque se conceda que el delito de privación de libertad a Muns hubiese sido un medio necesario para obligarle a firmar el recibo de las onzas de oro, y este delito sea el de robo, no concurren en él las circunstancias necesarias para el desahucio, con arreglo a la ley de 17 de Abril de 1821, la cual requiere, para que los reos queden sujetos a la jurisdicción militar, que formen cuadrilla habitual, y que ademas se haga la aprehension de ellos por fuerza del ejército destinada expresamente a su persecución, ó que hubiese sufrido resistencia.

Resultando, por último, que el Juzgado de la Capitanía general expone, en apoyo de su jurisdicción, que en el caso presente se ha cometido un verdadero robo en una casa de campo que está en despoblado, de noche, por parte de tres personas constituidas en cuadrilla; que la aprehension de los reos se verificó por los mozos de la escuadra que se hallaban bajo la inspeccion inmediata del Capitan general, y que el caso está comprendido, así en la ley de 1821 como en el art. 3.º del Real decreto de 20 de Setiembre de 1858.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Ramon María de Arriola.

Considerando que, según dispone el citado Real decreto de 20 de Setiembre, en las provincias de Cataluña y en la de Valencia deben continuarse siendo juzgados militarmente, con arreglo a la ley de 17 de Abril de 1821, los ladrones en despoblado siendo en cuadrilla:

Considerando que entre estas prescripciones se encuentra con condicion necesaria la de que los procesados de esta clase hayan de haber sido aprehendidos por la tropa del ejército permanente ó de la Milicia, destinada expresamente a su persecucion por el Gobierno ó por los Jefes militares comisionados al efecto.

Y considerando que en el caso presente no han mediado tales circunstancias ni otras de igual naturaleza:

Fallamos que debemos declarar y declaramos, que el conocimiento de la causa de que se trata, corresponde al Juzgado de primera instancia del partido de Igualada, al cual se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo a derecho.

Así por la presente sentencia que se publicará en la Gaceta de esta corte é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las correspondientes copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon María de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan María Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Domingo Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fue la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Ramon María de Arriola, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando haciendo audiencia pública en su Sala segunda el día de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara.

Madrid 28 de Setiembre de 1859.—Dionisio Antonio de Puga.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Direccion general, con fecha 15 del corriente mes, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con el propósito por esa Direccion general, en vista de cuanto resulta del expediente instruido a virtud de reclamacion de D. Bernardo Alegria, contra el aforo verificado en la Aduana de San Sebastián por la partida 599 del Arancel, de 24 y media docenas de hojas para espaldas y bastones que se presentaron al despacho con declaración número 1.909, ha tenido a bien mandar que se aplique a dichas hojas la referida partida. Al propio tiempo es la voluntad de S. M., con el fin de armonizar los derechos de la mercancia de que se trata, evitando cuestiones que perjudican al buen nombre de la Administración, que se suprima el segundo párrafo de la nota octava del Arancel, sustituyéndolo con la prescripcion siguiente: «Los «bastones con estopero que aludrían por razon de este los «derechos señalados a las hojas para espaldas, sin perjuicio de satisfacer además los que les correspondan como bastones sin estopero.» De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes.»

La trasladada a V. I. la Direccion para su inteligencia y cumplimiento.» Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1859.—Roumald Lopez Ballesteros.—Sr. Administrador de la Aduana de...

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

TIMBRE DE PERIÓDICOS. MES DE AGOSTO DE 1859.

Nota de lo recaudado por dicho concepto en el expresado mes.

Rs. Cents.

ÁLAVA. Boletín oficial... 30 30

ALBACETE. No hubo recaudacion.

ALICANTE. Boletín oficial... 192 67,20

ALMERÍA. Boletín oficial... 60 60

ÁVILA. Boletín oficial... 60 60

BADAJOS. Boletín oficial... 102 34

BARCELONA. El Telégrafo... 4.556,66

El Diario de Avisos... 4.377,98

La Corona... 459,06

El Boletín oficial... 325,36

La Notaria... 28,02

La Revista industrial... 23,44

El Diario de Villanueva... 19,94

La Revista Catalana... 9

El Café... 2,72

Total 3.802,48

Rs. Cents.

BURGOS. Boletín oficial... 510 645

Boletín eclesiástico... 105

La Revista de primera enseñanza... 30

CÁCERES. Boletín oficial... 120 139

Boletín de instruccion primaria... 19

CÁDIZ. La Moda... 276

La Palma... 240

La Guía del Comercio... 193,20

Boletín oficial... 90

El Comercio... 75

El Constitucional... 62,40

La Revista médica... 49,20

El Departamento... 34,80

La Esperanza... 48

El Ateneo... 12

CASTELLÓN. Boletín oficial... 60 103,50

El Maestrazgo... 43,50

CIUDAD-REAL. Boletín oficial... 180 225

Boletín de Bienes nacionales... 45

CÓRDOBA. Diario de Córdoba... 75 180

La Crónica... 60

Boletín oficial... 30

El Sereno... 15

CORUJA. Boletín oficial... 968,40 1.430,10

El Diario de Anuncios... 78,30

Boletín judicial... 49,20

El Ateneo... 31,20

CUENCA. Boletín oficial... 409,20 237,60

Boletín eclesiástico... 90

El Porvenir... 38,40

GERONA. Boletín oficial... 430,58 299,73

La Aurora... 65,03

El Gerundense... 60

Boletín eclesiástico... 44,12

GRANADA. Boletín oficial... 420 330

El Dauro... 75

La Alhambra... 60

La Verdad... 45

Boletín eclesiástico... 30

GUADALUPE. Boletín oficial... 90 90

GUÍPUZCOA. La Elegancia... 78

Boletín oficial... 77,52

El Ferro-carril... 40,50

Rs. Cents.

El Eco de la Ley... 76,80

Gaceta de Caminos de hierro... 74,40

El Eco de la Ganaderia... 73,20

El Universal... 57,60

El Boletín de loterías... 50,40

El Memorial de Sanidad... 37,20

La Veterinaria española... 31,20

La España jurídica... 24

La Cotizacion de la Bolsa... 41,76

El Tío Escrutinios... 6

MÁLAGA. El Avisador malagueño... 135,60

Boletín oficial... 120

Boletín de Bienes nacionales... 36

La Puntualidad... 15 306,60

MURCIA. Boletín oficial... 60 79

La Paz... 19

NAVARRA. Boletín oficial... 180 180

ORENSE. Boletín oficial... 180 240

Boletín eclesiástico... 60

OVIEDO. Boletín eclesiástico... 184

Boletín oficial... 120

El Faro asturiano... 90

El Porvenir de Asturias... 70 464

PALENCIA. Boletín oficial... 195 311,40

Boletín de Propiedades... 146,40

PONTEVEDRA. Boletín oficial... 165 285

El Miño... 60

La Perseverancia... 30

El Faro de Vigo... 30 60

SALAMANCA. Boletín oficial... 30 60

Boletín eclesiástico... 30

SANTANDER. La Abeja Montañesa... 210

Boletín de Comercio... 195

Boletín oficial... 195

Diario de Comercio... 90 690

SEGOVIA. Boletín oficial... 90 90

SEVILLA. El Porvenir... 762

La Andalucía... 668,40

La Agricultura... 183,60

Boletín oficial... 156

Boletín de Propiedades... 13,20 1.783,20

SORIA. Boletín oficial... 180 180

TARRAGONA. El Diario Mercantil... 472,80

El Tarraconense... 93,60

Boletín oficial... 60

Boletín eclesiástico de la capital... 40,80

Boletín eclesiástico de Tortosa... 20,40

El Diario de Reus... 18,60

El Diario de Vendrell... 4,80 408

TERUEL. Boletín oficial... 120 165

El Organó de Móstoles... 45

Table with columns for region (e.g., Madrid, Sevilla, Vizcaya), publication title, and price. Includes a 'RESUMEN GENERAL' section at the bottom.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación...

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS. El día 11 de Noviembre próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Riofinto...

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA. Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada...

Modelo de proposición. D. Juan Antonio..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Setiembre último...

JUNTA DE CLASES PASIVAS. En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real Decreto de 31 de Julio de 1855...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Setiembre último...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Setiembre último...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Setiembre último...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Setiembre último...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Setiembre último...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Setiembre último...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Setiembre último...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Setiembre último...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Setiembre último...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Setiembre último...

cienda, jubilado: se le reconocen 44 años, 11 meses y 12 días de servicios: se le declara el haber anual de 6.400 reales: sueldo regulador 8.000.

D. Aniceto Palahi y Moragas, Oficial primero de la Administración de Rentas estancadas de Lérida, cesante por reforma: se le reconocen 13 años, 7 meses y 23 días de servicios: se le declara el haber anual de 1.500 reales: sueldo regulador 6.000.

D. José de Gregorio, Administrador de Contribuciones directas de Cuenca, jubilado: se le reconocen 37 años, 9 meses y 23 días de servicios: se le declara el haber anual de 12.800 rs.: sueldo regulador 16.000.

D. Julián Palencia y Zuzuela, Subintendente de Carabineros del Reino, jubilado: se le reconocen 33 años, 4 meses y 9 días de servicios: se le declara el haber anual de 3.600 rs.: sueldo regulador 6.000.

D. José Ramón del Arrenal Escovedo, Oficial quinto de la Aduana de Bilbao, cesante: se le reconocen 12 años, 10 meses y 14 días de servicios: Sin derecho.

D. Andrés Gutiérrez de Gavilanes, portero segundo de la Tesorería general de la nación, jubilado: se le reconocen 36 años y 19 días de servicios: se le declara el haber anual de 5.600 rs.: sueldo regulador 7.000.

D. Antonio Jimeno, maestro de la fábrica de sal del Aguilá, cesante. Sin derecho.

D. José Cervero y Olivares, Oficial primero de la Contaduría de Hacienda pública de Valencia, cesante: se le declara el haber anual de 2.300 rs. que va distribuido.

D. Domingo Correa de Silva, empleado de Hacienda, cesante. Se le rehabilita con 2.300 rs. que va distribuido.

D. Francisco de P. Murciano y Piñar, Abogado Fiscal de Hacienda pública de la provincia de Sevilla, cesante: se le reconocen 26 años, 4 meses y 23 días de servicios: se le declara el haber anual de 9.000 rs.: sueldo regulador 18.000.

D. Vicente de Reina, Inspector tercero de la Administración de Hacienda pública de Barcelona, cesante: se le reconocen 26 años, 4 meses y 23 días de servicios: se le declara el haber anual de 7.000 rs.: sueldo regulador 14.000.

D. Ramon Gonzalez, Administrador de los derechos de consumos de Barcelona. Sin derecho á mejora.

GOBERNACION. D. Vicente Jimenez y Casas, Administrador de Correos de Sigüenza, cesante: se le reconocen 25 años, 9 meses y 17 días de servicios: se le declara el haber anual de 4.400 rs.: sueldo regulador 8.800.

D. Jerónimo Cortés, Oficial segundo de la Secretaría del Estado, jubilado: se le reconocen 40 años, 10 meses y 27 días de servicios: se le declara el haber anual de 24.000 rs.: sueldo regulador 30.000.

D. Juan Soto, Conductor de Correos de primera clase, cesante: se le reconocen 22 años, 5 meses y 13 días de servicios: se le declara el haber anual de 3.500 rs.: sueldo regulador 7.000.

cienda de Filipinas, jubilado: se le reconocen 42 años, 4 meses y 9 días de servicios: se le declara el haber anual de 2.000 pesos: sueldo regulador 2.500.

D. Joaquín del Olmo, Contador mayor del Tribunal de Cuentas de Puerto-Rico, cesante: se le reconocen 23 años, un mes y 23 días de servicios: se le declara el haber anual de 1.500 pesos: sueldo regulador 3.000.

D. Diego Fernandez Segura, Administrador de la Aduana marítima de Puerto-Rico, cesante: se le reconocen 19 años, 9 meses y 24 días de servicios: se le declara el haber anual de 600 pesos: sueldo regulador 2.400.

D. Antonio Diaz de Molina, Administrador Tesorero de la Aduana de Naguabo (Puerto-Rico), cesante: se le reconocen 22 años, 6 meses y 8 días de servicios: se le declara el haber anual de 750 pesos: sueldo regulador 1.500.

D. Francisco Garcia Mas, Secretario del Gobierno civil y Capitania general de Puerto-Rico, cesante: se le reconocen 28 años, 3 meses y 6 días de servicios: se le declara el haber anual de 1.400 pesos: sueldo regulador 2.200.

D. Narciso Torre Marin, Administrador general de Correos de la Habana, cesante: se le reconocen 19 años y 8 días de servicios: se le declara el haber anual de 1.000 pesos: sueldo regulador 4.000.

D. Segundo Correa Botino, Administrador Tesorero de la Aduana de Trinidad de Cuba, jubilado: se le reconocen 39 años, 10 meses y 29 días de servicios: se le declara el haber anual de 3.000 pesos: sueldo regulador 3.000.

D. Manuel de Medina y Rodrigo, Mayor de la Secretaría del Gobierno superior político de la isla de Cuba, jubilado: se le reconocen 28 años y 9 días de servicios: se le declara el haber anual de 900 pesos: sueldo regulador 1.500.

D. Juan Antonio Martinez, Secretario del Gobierno y Capitania general de Filipinas, jubilado: se le reconocen 35 años, 4 meses y 28 días de servicios: se le declara el haber anual de 2.000 pesos: sueldo regulador 5.000.

D. Juan Antonio Orbeta, Contador mayor subdecano del Tribunal de Cuentas de Filipinas, cesante: se le reconocen 26 años, 2 meses y 24 días de servicios: se le declara el haber anual de 1.500 ps.: sueldo regulador 3.000.

D. Mateo Gonzalez del Rio, Tesorero de Rentas estancadas de Filipinas, cesante: se le reconocen 22 años, 3 meses y 19 días de servicios: se le declara el haber anual de 1.350 ps.: sueldo regulador 2.500.

D. Miguel Montenegro, Administrador de Rentas estancadas de Tondo (Filipinas), jubilado: se le reconocen 27 años, 3 meses y 5 días de servicios: se le declara el haber anual de 840 ps.: sueldo regulador 1.400.

ESTADO. D. Juan Antonio Cantillo y Jovelanos, Cónsul de España en la isla de Santo Domingo, cesante: se le reconocen 22 años, 8 meses y 21 días de servicios: se le declara el haber anual de 15.000 rs.: sueldo regulador 30.000.

D. Nicolas Bonel y Orbe, Ministro supernumerario de los Ordenes militares, cesante: se le reconocen 27 años y 7 días de servicios: se le declara el haber anual de 15.000 reales: sueldo regulador 30.000.

FOMENTO. Excmo. Sr. D. Miguel de Roda, Ministro que fué de Fomento. Se le rehabilita en el haber anual de 40.000 rs.

días no festivos, desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde. Lo que he dispuesto se anuncie al público llamando licitadores.

Modelo de proposición. D. F. de T., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Setiembre último...

FABRICA NACIONAL DEL SELLO. Existiendo en esta Fábrica 2.800 cartones gruesos y ya inutilizados, cuyo peso es el de 140 arrobas, he acordado...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. Pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1860...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. Desde 1.º de Enero de 1860, en que habrán de comenzar los nuevos contratos, se publicarán semanalmente...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. D. Juan Antonio..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Setiembre último...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. D. Juan Antonio..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Setiembre último...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. D. Juan Antonio..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Setiembre último...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. D. Juan Antonio..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Setiembre último...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. D. Juan Antonio..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Setiembre último...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. D. Juan Antonio..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Setiembre último...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. D. Juan Antonio..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Setiembre último...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. D. Juan Antonio..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Setiembre último...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. D. Juan Antonio..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Setiembre último...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. D. Juan Antonio..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Setiembre último...

ANUNCIOS OFICIALES.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO. Los tenedores de las carpetas provisionales números 4 á 62 inclusive, expedidas en 1.º de Agosto último...

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 29 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de los trozos cuarto, quinto, sexto y sétimo de la carretera de Valladolid á Calatayud...

te abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y pliegos...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Districto municipal de la Molina de Rio-Ubierna.

Se halla vacante la Secretaría del expresado distrito...

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes...

Burgos 27 de Septiembre de 1859.—Francisco de Otazu.

4059—2

El primer domingo del próximo mes de Noviembre...

Los que quieran interesarse en la contrata podrán...

Los licitadores acreditados habrán hecho en la Tesorería...

4130

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de la villa...

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al Presidente...

Ciudad-Real 23 de Septiembre de 1859.—Enrique de Cisneros.

4135—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LERIDA.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Claraballs...

Los aspirantes a dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes...

4160—2

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA OLALLA.

D. Victoriano Alvarez, Teniente-Alcalde y Regente...

Hago saber que se halla vacante la plaza de cirujano...

Y para su notoriedad, y que los aspirantes puedan...

Santa Olalla y Septiembre 2 de 1859.—Victoriano Alvarez.

4134

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE JAEN.

D. Mariano Torregrosa, Caballero de la Real y distinguido...

Hago saber que dispuesto por la Direccion general de Consumos...

Se hace saber al público para que las personas que...

Jaen 27 de Septiembre de 1859.—Mariano Torregrosa.

4125

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subastan en pública...

1.ª Se subastan en pública licitación las impresiones...

2.ª La subasta será bajo la base de 14.260 rs. que...

3.ª Si el rematante no cumple las condiciones que...

4.ª Además de anunciada la subasta en la Gaceta de Madrid...

18. A las propuestas que se hagan serán en pliegos...

19. Las proposiciones que se hicieren en pliegos...

20. Terminado el acto de la subasta, se devolverán...

21. En el caso de haberse en pública licitación...

22. Luego como recaiga la aprobación superior...

4126

escritura, siendo de su cuenta los gastos que por ella se...

9.º En el caso de que se negase a otorgarla, ó de no...

10. Declarado rescindido el contrato, se celebrará...

11. El precio del remate será satisficido de una sola...

12. Las impresiones y libros deberán principiarse...

13. Los gastos del expediente de subasta serán de...

14. El precio del remate será satisficido de una sola...

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de esta ciudad, enterado del pliego...

Granada 27 de Septiembre de 1859.—Jose Perez Valdes.

4123

CONTADURIA DE LA FABRICA DE TABACOS DE CADIZ.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública...

1.ª La Hacienda pública contrata por el término de...

2.ª Las posturas serán á la baja por pliegos cerrados...

3.ª El almidon deberá llenar las condiciones de...

4.ª El pedido de almidon que se necesitase para el...

5.ª El reconocimiento del almidon se hará por el...

6.ª El importe del almidon que entregue el contratista...

7.ª La subasta tendrá lugar el día 22 de Noviembre...

8.ª Dada la hora preñada para la apertura de los...

9.ª Si se presentasen dos ó más proposiciones...

10.ª Para ser licitador se ha de acompañar con el...

11.ª El documento de depósito del licitador á cuyo...

12.ª Para garantía del contrato, y despues que...

13.ª Los pliegos los rubricará en su cubierta el portador...

14.ª Una vez presentados los pliegos no podrán...

15.ª La Hacienda se obliga á satisfacer mensualmente...

16.ª El contrato no tendrá efecto hasta que el Gobierno...

17.ª Si el rematante no cumple las condiciones que...

18.ª Además de anunciada la subasta en la Gaceta de Madrid...

19.ª A las propuestas que se hagan serán en pliegos...

20.ª Las proposiciones que se hicieren en pliegos...

21.ª Terminado el acto de la subasta, se devolverán...

22.ª En el caso de haberse en pública licitación...

23.ª Luego como recaiga la aprobación superior...

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... , enterado del anuncio...

Cádiz 20 de Septiembre de 1859.—P. A. Ramon Sierra.

4124

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE LOS DISTRITOS DE CONIL Y VEJER.

D. Francisco Porben, Ayudante militar de Marina de...

de la Torre de Castilnovo se vio varado y en peligro de...

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de...

2.ª El precio en que fueren rematadas dichas fincas...

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán...

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos...

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de...

6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro...

7.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos...

8.ª Los derechos de tasación y demas del expediente...

9.ª A la vez que en esta capital se verificarán los...

10.ª Lo que se anuncia al público para conocimiento...

11.ª Segun manifestación de los peritos tasadores...

12.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo...

13.ª El precio en que fueren rematados, como de...

14.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos...

15.ª Los derechos de tasación y demas del expediente...

16.ª A la vez que en esta capital se verificarán los...

17.ª Lo que se anuncia al público para conocimiento...

18.ª Segun manifestación de los peritos tasadores...

19.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo...

20.ª El precio en que fueren rematados, como de...

21.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos...

22.ª Los derechos de tasación y demas del expediente...

23.ª A la vez que en esta capital se verificarán los...

24.ª Lo que se anuncia al público para conocimiento...

25.ª Segun manifestación de los peritos tasadores...

26.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo...

27.ª El precio en que fueren rematados, como de...

28.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos...

29.ª Los derechos de tasación y demas del expediente...

30.ª A la vez que en esta capital se verificarán los...

31.ª Lo que se anuncia al público para conocimiento...

32.ª Segun manifestación de los peritos tasadores...

33.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo...

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de...

2.ª El precio en que fueren rematadas dichas fincas...

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán...

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos...

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de...

6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro...

7.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos...

8.ª Los derechos de tasación y demas del expediente...

9.ª A la vez que en esta capital se verificarán los...

reales que los peritos le han graduado de renta, en...

Núm. 159 del inventario.—Otro id. denominado Toriles...

Núm. 159 del inventario.—Otro id. llamado Barranco...

Núm. 159 del inventario.—Otro id. titulado Carriles...

Núm. 159 del inventario.—Otro id. titulado Carriles...

Núm. 159 del inventario.—Otro id. titulado Carriles...

Núm. 159 del inventario.—Otro id. titulado Carriles...

Núm. 159 del inventario.—Otro id. titulado Carriles...

Núm. 159 del inventario.—Otro id. titulado Carriles...

Núm. 159 del inventario.—Otro id. titulado Carriles...

Núm. 159 del inventario.—Otro id. titulado Carriles...

Núm. 159 del inventario.—Otro id. titulado Carriles...

Núm. 159 del inventario.—Otro id. titulado Carriles...

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1859.

Table with columns: Temperatura máxima del día, Temperatura mínima del día, Evaporación en las 24 hs., Lluvia en las 24 horas.

Table with columns: Observatorio de Marina de San Fernando, Despacho Telegrafico, Observaciones meteorológicas del día 29 de Setiembre de 1859.

Table with columns: Observatorio Infernal de Paris, Líneas Telegraficas de Francia, Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura en el momento, Dirección del viento, Estado del cielo.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. De las partes remitidas en este día por la Intervención de Arbitrios municipales...

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 1.969 fanegas de trigo, 899 arrobas de harina de id.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 45 á 47 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Idem de certero, de 18 á 20 cuartos libra.

Acoste, á 76 1/2 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra. Vino, de 20 á 28 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos.

Cartones, de 7 á 8 rs. arroba. Jabón, de 64 á 66 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra. Patatas, de 4 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

Table with columns: Cantidad, Precio unitario, Total. Rows for various goods like flour, oil, etc.

Total. 2.117 fanegas. Quedan por vender sobre 2.133. Precio máximo. 49 1/2. Idem mínimo. 39 1/2. Idem medio. 44.79.

BOLSA DE MADRID.

Observación del 29 de Setiembre de 1859 á las tres de la tarde. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 44-25 c. á plazo, 44-25 y 20 á fin próx. 6 á vol. 44-40 á 15 prox. vol. 44-50 y 55 á fin próx. 6 á vol. 44-40 á 15 prox. Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 34-20; á plazo, 34-55 á fin prox.

CAMBIOS. Londres á 90 días fecha, 60-80 p. París á 8 días vista, 5-30 p.

Table with columns: Daño, Benef. Rows for various locations like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Lérida, Logroño.

Table with columns: Fondos franceses, Españoles, Consolidados. Rows for various financial instruments.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Dr. Claudio Sanz y Barea, Secretario honorario de S. M. Abogado del Ilustre Colegio de esta M. H. villa de Madrid y Escribano del número de ella, y de la Real Casa y Patrimonio. Doy fe que en autos que en el Juzgado de primera instancia del Barquillo, por la Escribanía de número de mi cargo, promovió D. José Egea por el Procurador D. Pedro García González para que se declare nula y sin efecto alguno una cesion que D. Tiburcio Moreno hizo á su madre Doña Damiana Baza...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendado por el Escribano del número D. Juan Zozaya, se vende una parte de casa, 78 olivas y 170 cepas de viña, todo en el pueblo y finca de Mozarabuz, para cuyo remate está señalado el día 17 de Octubre próximo, á las dos de su mañana...

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Hernández Casas, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendado por el Escribano de número de la misma D. Manuel Caldeiro, se saca á pública subasta las tres cuartas partes de una casa sita en el Real Sitio de San Ildefonso, y su calle de Jardinerías, núm. 2, titulada casa de las Morenas...

En virtud de providencia del Sr. D. José Egea, en virtud de esta cesion, dedujo en el presente Juzgado la demanda que queda referida en el mes de Abril del año próximo pasado. Resultando que confiado traslado de ella con citación y emplazamiento á la Doña Hipólita Moreno, y á pesar de haberla sido hecho este en su persona, no se mostró parte en los autos...

Resultando que habiendo apelado Egea, y remitidos los autos al Tribunal superior para la decision del recurso, por el ejecutivo de 27 de Junio anterior se revocó el indicado auto en vista y declaró competente á este Juzgado mandando devolverle los autos para que, según el estado que tenían antes de dictarse, se procediese á lo que hubiese lugar con arreglo á derecho.

Resultando, por último, que venidos con efecto los autos y entregados á la parte actora para que formulase la pretension que tuviese por conveniente, según su estado, ha solicitado que se llamase de nuevo á la vista, y que se señalase día para ella, como se ha verificado.

Considerando que D. Tiburcio Moreno no pudo válidamente dar poder para vender, enajenar ó ceder la parte que le correspondía en la casa de Cenicero que con sus demás hermanos habia heredado de su padre D. Vicente Joaquín Moreno, por la menor edad en que se hallaba constituido al otorgarse la escritura de 4 de Diciembre de 1852.

Considerando que tampoco su madre Doña Damiana Baza pudo, en virtud del dicho poder contenido en la misma escritura ceder la parte de casa de su hijo D. Tiburcio, por no poder ser cedidos ni trasados los bienes de menores sin la competente informacion de necesidad ó utilidad, la aprobacion judicial y las demas formalidades que siempre han exigido las leyes y que no se observaron al otorgarse la de cesion de 7 del propio mes y año.

Y vistas las leyes que de esto trata, S. P. por ante mí el Escribano del número, digo: que debia declarar y declara sin valor ni efecto alguno la cesion que Doña Damiana Baza, autorizada por la escritura de 1.º de Diciembre de 1852, hizo á nombre de su hijo D. Tiburcio Moreno, menor de edad, á favor de D. Pedro Jimenez Espin, marido de Doña Hipólita Moreno, en otra de 7 del propio mes y año de la cuarta parte perteneciente á D. Tiburcio en la casa de la calle Real de Cenicero, heredada por este y sus demás hermanos del padre comun D. Vicente Joaquín Moreno; y que, por lo tanto, la Doña Hipólita por sí en tal concepto de viuda de D. Pedro Jimenez Espin, y en representacion de su hijo D. Luis, está obligada á entregar al D. Tiburcio, y hoy á D. José Egea, subrogado en todos sus derechos y acciones en virtud de la escritura que queda referida de 18 de Mayo de 1857, como á dueño de la dicha cuarta parte de casa, cuentas con 1857, de sus productos tan pronto como merezca ejecucion esta providencia.

Y por ella, sin hacer expresa condenacion de costas, así lo proveyó y firma, de que doy fe. Juan Hernández Casas.—Claudio Sanz y Barea. Corresponde con su original, á que me remito. Y para que conste y obre los efectos que previene el artículo 4.º de la ley de Enjuiciamiento civil, lo signo y firmo en Madrid á 27 de Setiembre de 1859.—Dr. Claudio Sanz y Barea.

D. José de Bustos, Juez de primera instancia de esta capital y partido, y de Hacienda de la provincia. Por el presente se llama y emplaza con término de 30 días á Francisco de Plaza, de esta vecindad, para que se presente en este Juzgado y Escribanía que regenta el infrascripto á ser notificada de la sentencia pronunciada por la Excm.ª Audiencia territorial en la causa seguida contra Antonio Padilla Carreño y consorte sobre robo de esparto á D. Jerónimo Padilla, de este domicilio; providencia que su falta de comparacion le parará el perjuicio que haya lugar.

Almería 20 de Setiembre de 1859.—José de Bustos.—Por mandato de S. S., Joaquín M. Dolens. 4132

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Vicente Avello, Juez de primera instancia interior del distrito de la Universidad de esta corte, referendado del Escribano D. Juan Vivó, se...

D. Manuel Gregorio Jimenez, Jefe de Administracion, Secretario de S. M., Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, C. C. Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á D. Manuel Díez Sanz, de esta vecindad para que, bien por sí ó por medio de apoderado competente, comparezcan en la junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos que ha de celebrarse ante mí autoridad el día 17 de Octubre próximo venidero, á las diez de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, en conformidad á lo dispuesto en el art. 530 de la ley de Enjuiciamiento civil, previniéndose á los inasistidos acreedores se presenten en dicha junta con los títulos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella de lo contrario.

Dado en Segovia á 27 de Setiembre de 1859.—Manuel Gregorio Jimenez.—Por el Escribano actuario, Pedro García de García. 4133

D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas en esta corte. Por el presente se cita, llama y emplaza á Clara Martín de Salamanca, de estado soltera, de ejercicio sirviente, de 30 años de edad, natural que se dice ser de Salamanca, para que en el término de nueve días, que por este primer edicto se le señalan, comparezca en este Juzgado ó en el cárcel de mujeres de esta corte á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma me hallo instruyendo por robo de varios efectos de la propiedad de Manuel Olmelo; apercibida que de no presentarse en uno de los sitios designados en el plazo marcado se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Setiembre de 1859.—Víctor Dulce.—Por mandato de S. S., Manuel Hortiz. 4136

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendado por el Escribano del número D. Juan Zozaya, se vende una parte de casa, 78 olivas y 170 cepas de viña, todo en el pueblo y finca de Mozarabuz, para cuyo remate está señalado el día 17 de Octubre próximo, á las dos de su mañana...

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Hernández Casas, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendado por el Escribano de número de la misma D. Manuel Caldeiro, se saca á pública subasta las tres cuartas partes de una casa sita en el Real Sitio de San Ildefonso, y su calle de Jardinerías, núm. 2, titulada casa de las Morenas...

En virtud de providencia del Sr. D. José Egea, en virtud de esta cesion, dedujo en el presente Juzgado la demanda que queda referida en el mes de Abril del año próximo pasado. Resultando que confiado traslado de ella con citación y emplazamiento á la Doña Hipólita Moreno, y á pesar de haberla sido hecho este en su persona, no se mostró parte en los autos...

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Madrid 28.—El cable submarino entre Malta y Sicilia funciona con regularidad y la línea está abierta á la correspondencia de los particulares.

Marsella 28.—Continuaban en Constantinopla prendiendo conspiradores: hay pocos detalles del complot, porque se prohibió hablar de él, hasta la instrucción del proceso. Se tomarán medidas energicas. Hay presos Generales, Coroneles, Ulmanes y Sofas: uno de los Jefes de la conjuración, General de artillería, se ahogó en el Bósforo.

Paris 28.—Dice el Monitor: Algunos periódicos extranjeros han asegurado que la solución de la cuestion de Italia seria obstruido el deseo del Emperador Napoleón de fundar un reino para un Príncipe de su dinastía. Sembrados rumores no necesitan ser refutados: para que tanta importancia basta, además de los compromisos de Villafraña, recordar los actos y las palabras del Emperador antes y despues de esa época.

El Gabinete de Viena, como se ha dicho antes de ahora, se halla dispuesto á prestar su asentimiento á ciertas modificaciones del pacto federal que se consideran indispensables, conformándose en este punto con los Estados secundarios que se han puesto de acuerdo por medio de sus Representantes en Munich.

El día 21 llegó á Argel el General de division Martimpvey, Jefe superior de las fuerzas de mar y tierra de la Argelia, cuyo suceso fué anunciado á la poblacion por tres cañonazos. Al desembarcar fué saludado con salvas de artillería, y recibido por los Oficiales generales que se hallan en Argel, el Prefecto y los Oficiales de todas armas de la guarnicion.

En el mismo día anunció Martimpvey que se encargaba del mando en la siguiente allocucion: «Cuartel general de Argel 21 de Setiembre de 1859.—Nombrado por decreto Imperial de 17 de Agosto último Jefe superior del sétimo distrito militar y de las fuerzas de tierra y mar de Argelia, me encargo desde hoy del mando con este último título.

«Empleados, soldados, colonos é indígenas: interesados todos en una misma causa, os manifiesto cuán feliz me considero de verme otra vez á vuestro lado.

«Con el ejemplo de mis predecesores, y bajo la direccion de Ministros celosos por la seguridad y desarrollo de la colonia, procuraré con mi adhesion y reconocimiento hacia el Emperador justificar por mis actos la confianza con que S. M. se ha dignado honrarme enviándome á este punto.—El General de division, Jefe superior de las fuerzas de tierra y mar de Argelia, De Martimpvey.»

«El mismo General contestó en estos términos al discurso del Alcalde: «Señor Alcalde: agradezco las lisonjeras frases que acabis de dirigirme recordándome los servicios prestados al país en mi carrera militar; todo lo pasado seria incompleto si no me esforzara ahora en justificar la gran prueba de confianza que el Empera-

dor me otorga concediéndome el mando superior de las fuerzas de tierra y mar de Argelia.

«Me felicito, por lo demas, de anunciarnos una nueva muestra de la benevolencia de S. M. Imperial hacia Argelia. Las obras de la calle de Rempart empezaran inmediatamente, dedicándose tres millones para esta grande empresa.

«Tambien se llevará á cabo el trozo de ferro-carriil de Argel á Bidah, cuyas obras importantes mejoraran sin duda la situacion del país.

«Es necesario, sin embargo, tener presente que con preferencia á los intereses materiales deben los elementos morales dominar, y por lo mismo es de desear que todos se esfuerzen en que desaparezcan desagradables excoisiones que son causa perenne de mal estar y agitacion.

«Fiel á la mision que se me ha confiado, procurare llenar mis deberes con tanta moderacion como benevolencia: pero con toda la firmeza y energia que las circunstancias exijan.»

VIENNA 20 de Setiembre.—Asegúrase que el Emperador tiene intencion de limitar las atribuciones del Consejo Imperial. En efecto, la circunstancia de no haberse provisto las vacantes ocurridas en estos últimos meses, y la de haberse promulgado dos leyes importantes sin intervencion del referido Consejo, inducen á creer que su reorganizacion se efectuará y que sus facultades serán restringidas. (Gaceta de Breslau.)

BERN.—Todavía subsiste la comision militar compuesta de representantes de todas las provincias del Imperio, creada hace tiempo y encargada de redactar y someter al Emperador proyectos de organizacion del ejército austriaco. Sus deliberaciones abarcan, no solo lo relativo al uniforme de las tropas, sino tambien todo lo relativo á la táctica y ejercicios militares.

Este concepto se han propuesto ya por la comision modificaciones de grande importancia, habiendo terminado en parte su tarea. (Diario alemán de Frankfurt.)

SERVIA.—Belgrado 20 de Setiembre.—El Principe Milosh abrí hoy la Asamblea nacional en Krakujewatz, que puede considerarse como la verdadera capital del Principado, á pesar de que, según una resolucion de la última Skupschina, el punto de reunion de la Asamblea es Belgrado. Dice que la causa que ha inducido al Principe á reunir la Asamblea en Krakujewatz es la proximidad á que se halla esta ciudad de la Servia turca y de la Bosnia. La convocacion de la Asamblea ya tuvo efecto antes del tratado de Villafraña. (Ost deutsche Post.)

INTERIOR.

MADRID.—D. Ramon Ballone ha fallecido. La Sociedad filantrópica de Veteranos acompañará sus restos mortales á la mansion de los muertos, y se reunirá en la iglesia de Santo Tomas á las cinco de la tarde del día 30 de Setiembre para dirigirse al cementerio de la puerta de Atocha.

SANTOS DEL DIA.—San Jerónimo, Doctor y fundador, y Santa Sofía, vídua. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas Jeronimas de la Concepcion.

CIUDAD-REAL 26 de Setiembre.—Discurso pronunciado por el Sr. Gobernador de la provincia en el acto de inaugurar la exposicion agricola.

Señores: Si hay alguna palabra que á la vez represente y signifique los más dulces y elevados sentimientos del hombre constituido en sociedad, tales como amor patrio, religion, lazos de familia, esa palabra privilegiada no puede ser sino esta: Agricultura.

En efecto, señores, el ejercicio de la profesion agricola despierta en nosotros un sentimiento de gratitud y amor hacia esa tierra bendecida, hacia esa madre cariñosa que provee á nuestro sustento con abundantes y sazonados frutos; y como el suelo es la primera, la más natural y sencilla nocion de la patria, de ahí que no podais separar el amor al suelo del amor á la patria. Los lazos de familia no son otra cosa que dulces memorias encañadas, y nada las eslabona mejor y más fuertemente que el árbol á cuya sombra han reposado tres ó más generaciones de un mismo origen, y el huerto en donde á cada paso descubre con respeto el hijo las huellas de su padre. La no interrumpida contemplacion de las matriculas de la naturaleza aviva el espíritu religioso de los agricultores, quienes al abrir la mano para esparcir la semilla sobre la tierra, la confian al cuidado de la Providencia, y ven palpablemente proceder de esta fuerza divina el jugo que nutre á la planta, la lluvia que la desarrolla, el viento que la oreja y el sol que dora las espigas. Es, pues, indudable que en la agricultura se reúnen y condensan los más delicados sentimientos que constituyen el ennoblecimiento de la vida.

«¿Que extraño, pues, que la agricultura, nervio principal de las sociedades, se vea favorecida y ensalzada en todos los periodos de paz, en todas las épocas de ilustracion y progreso? Por fortuna nos encontramos en uno de esos brillantes periodos, habiendo dejado atrás una época de guerras y calamidades cuyo recuerdo espanta. Los campos, yerros ayer, hoy recobran su verdor y lozania, porque la mano que ayer esgrimia la lanza hoy conduce el arado, siega la mies y acopia los racimos.

Goza el presente y recreos en el porvenir que aguarda á nuestra agricultura, si los que á ella se consagran salen del aislamiento en que viven, se comunican sus conocimientos y se colocan á la altura de la ciencia. Este es el fin al cual se encaminan las Exposiciones públicas de agricultura, y á esto tiene naturalmente la que nosotros hemos realizado, merced á la feliz combinacion de tantos y tan generosos esfuerzos.

Y al mencionar estos esfuerzos, al fijar los ojos en ese vasto salon donde vue reunidas las muestras de innumerables y excelentes productos de la Mancha, séales lido á los que han concebido y acrecido este pensamiento realístico para sí la parte de gloria que les corresponde en la empresa. Tendré yo la honra de presentarlos á todos, y empezare por señalar á la Junta provincial de Agricultura, que tan acreedora es á nuestras alabanzas por el entusiasmo con que acogió la idea de la Exposicion, y la fuerza de voluntad con que la ha llevado á cabo, haciéndola extensiva á los productos industriales que, aunque escasos en una provincia esencialmente agricola, ocupan, sin embargo, dignamente el puesto de honor que se les ha reservado. Doy gracias tambien á la Comision Diputacion por haberse apresurado á consignar en el presupuesto de la provincia las cantidades necesarias á la ejecucion de esta grande obra. No meños dignos de nuestra gratitud son los Alcaldes de los pueblos y los expositores que han contribuido con el mayor celo á la celebracion de este concurso.

Estéris, sin embargo, hubieran sido nuestros esfuerzos si no se encontrase al frente de la nacion un Gobierno cuyo alto prestigio garantiza á los pueblos la paz y el bienestar que disfrutan. Tribúlese un homenaje de gratitud por haber conseguido en nuestra patria una época de reposo y de legalidad, por haberse subyugado á las mezquinas contiendas de las banderías políticas, por haber sido constantemente en sus actos español antes que todo.

Esta divisa no es suya exclusivamente; el Gobierno interpreta una voluntad más alta, realiza un pensamiento albergado en más elevada esfera. Descuello, señores, entre los más insignes Gobernados de Europa una augusta Princesa, identificada con su pueblo hasta el punto de que no parece sino que late en su pecho el corazón del país que rige. Protectora de las ciencias y las artes, amiga fiel y afable del agricultor y del industrial, sosten y amparo de los desvalidos, tan pronto se la contempla radiante de júbilo en las fiestas con que se celebra la inauguracion de las obras que han de inmortalizar su reinado, como se la admira acudiendo, ántes que á enjugar sus lágrimas, á secar las las que sufren una imprevista desgracia. La caridad tiene las llaves de su tesoro, y á la clemencia entrega frecuentemente la espada de la justicia. Su afán no es otro que el de dar á sus pueblos libertad y sosiego; sus coronadas valen tanto como la paz y la ventura de una nacion entera. ¡Tendré, señores, que decirnos su nombre cuando le están repitiendo vuestros labios trémulos de entusiasmo? ¡Honor y gloria á S. M. la Reina Doña Isabel II, en cuyo agosto nombre declaro abierta la Exposicion agricola de la provincia de Ciudad Real! Señores: ¡Viva la Reina!

VALLADOLID 27 de Setiembre.—Delicioso estaba el domingo por la tarde el local de la Exposicion castellana. Una brillante música ejecutaba las más armoniosas piezas; las cuatro flechas elevando su agua á gran altura, la multitud de gallardetes, banderas y escudos de armas, los jardines artificiales, todo, en fin, seducía y entusiasmaba el corazón castellano.

Por una irresistible inclinacion nos volvimos á hallar en la galeria de la izquierda, ó sea la de productos agricolas y materias alimenticias.

Contamos 50 muestras diferentes de lino y cáñamos, en crudo unos y con labores otros, pero en general de fibra larga y sedosa; 40 velones de lana de diferentes clases y razas, todas de clases superiores, habiendonos llamado la atencion dos que habia extendidos y que calculamos tendrian dos varas de longitud; estos podian estar lavados, pero los restantes se expusieron en su estado natural. Sesenta fruteros ostentaban otras tantas clases de frutas, entre ellas uvas, peras, manzanas, higos, accorlas, náyvas, nucas, duraznos, ciruelas y otras que no recordamos, capaces todas de excitar el mismo apetito, y en particular unos melocotones de Toro y unas peras cogidas en la ribera del Sr. Macho Quevedo, de esta vecindad. Segun nos dijeron personas muy competentes y que han podido dar su voto, la fruta que vino de Soria, aunque no de gran vista, es muy esquisita.

Contamos 52 clases de fideos y otras pastas alimenticias, habiendo concurrido tres provincias con sus productos á cual más apreciables. Vimos con placer dos muestras de la raza de chufa acclimatada en la provincia de Salamanca y en perfecto estado de desarrollo; 22 muestras de chocolate que, á juzgar por sus marcas, deban ser de clase excelente. En gabiñá ó rama habia tres muestras de garbanzos, y las seguien puestos en elegantes cestillos 140 muestras de leche legumbre; pero tan selectos todos, que con razon sobrada, y hoy con fundamento, se puede y debe llamar á nuestro país la tierra de los granos: á estos seguian, puestos tambien en cestillos, 240 muestras del esquisito y nutritivo trigo castellano; convencidos estamos que en ninguna de las Exposiciones conocidas ha habido ni habrá mejores colecciones de estos dos artículos; continuaban 60 muestras de cebada, 26 de alubias, 19 de muelas, 17 de guisantes, 12 de algarobas, tres de cebada perlada de la única fabrica que hay en la Peninsula para la descortezacion de dicha semilla, sita en Leon; 19 de centeno, ocho de naranjas y limones de Santander, 12 muestras de coquebolas, 15 de patatas de varias clases, entre ellas los monojats, haviéndose salvados de todas suertes; procedentes de siete fabricas, cuyos dueños han tenido la amabilidad de exponer estas especies; 12 muestras de rubia en polvo y nueva en rama, productos superiores. Vimos en una caja varios peces del rio Adaja, que nos dijeron tenian muchos años, y que sin preparacion alguna se modificaban conservandose incorruptibles por bastante tiempo; á su lado figuraban cuatro botellas que contenian agua del rio Adaja, segun tambien dicen que se conserva sin alteracion por mucho tiempo.

En el centro de la galeria, y al frente de las gradas nos llamó la atencion una coleccion de 170 plantas forrajeras colocadas en cuadros; si su clasificacion es perfecta, como no dudamos, atendiendo que pertenecen al Sr. Viedma, Catedrático de veterinaria en Leon, su conservacion no puede ser mejor, y es un producto de estudio de mucha importancia. Encima figuran 23 botellas de agua natural de otros tantos unanuales que hay al rededor de esta capital, y que ha analizado cuantitativamente el Sr. Ruiz; hay tambien 8 muestras del aromático auz verde, 43 remolachas, 3 nabos, 18 melones y otros sales calabazas, 6 sandias, 5 maguños pilones de azúcar y una caja en trociscos ó piloncillos pequeños; 8 muestras de linaza, 10 de piñones mondados, 7 con cáscaras y algunos molares; 9 suertes de piñas, 10 clases de embutidos, y varias carnes en conserva; 6 pedazos de cera, un frasco de goma del país, notable por su blancura, procedente de los frutales de Zamora y expuesta por D. Mariano Taber; 4 esencias de tomillo, espiago, hisopo y sabina de Mojados; 12 extractos medicinales de Mojados, 23 de Leon del Sr. Peña, 60 de id. del Sr. Merino, y 80 de Valladolid, 12 plantas medicinales del Sr. Perez, de Mojados, 39 del Sr. Peña, 100 del Sr. Merino, 600 del Sr. Perez, Miguez, entre ellas 400 repuestas por un método enteramente nuevo que mejora su conservacion; segun 24 muestras de miel, 9 de almendras dulces, 29 botellas de aceite de olivas, 9 de aceitunas, 18 queso, un frasco de leche de vacas, tres con sanguijuelas de Salamanca, variedad de mantedadas, vizcochos y algún dulce, aunque muy poco en este genero; 4 muestras de ajos, algunas patas de maíz, muestras colosales de legumbres y otros muchos productos, coronando la gradería del local 1.053 botellas con muestras de vinos, alcoholes, vinagres y licores de diferentes clases, formando todo un conjunto agradable y magnifico, que produce tan bello efecto á la vista como al examen detenido de los curiosos. (El Norte de Castilla.)

ANUNCIOS.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION y régimen de la Instruccion pública, de 20 de Julio de 1859. Véndese en el despacho de libros de la Imprenta Nacional al precio de 1 rs. cada ejemplar.—3

SOCIEDAD GENERAL DEL CREDITO MOVILIARIO ES.pañol.—El Consejo de Administracion de esta Sociedad ha de saber á los señores accionistas que el miércoles 30 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, ha de celebrarse en el domicilio de la misma, calle de Fuencarral, núm. 2, una junta general extraordinaria, con el objeto de resolver sobre el reparto del dividendo que pueda corresponderselos en los beneficios líquidos del año último de 1858.

De conformidad con los estatutos de la Sociedad, dicha junta general extraordinaria deberá componerse de 150 mayores accionistas que posean á lo ménos 30 acciones, y que con antelacion de un mes se hayan hecho inscribir y hayan verificado su deposito en la Caja de la Sociedad en Madrid, ó en la de la Sociedad general de Crédito moviliario francés, en Paris, place Vendôme, núm. 15.

Por consecuencia, se ruega á los señores accionistas que deseen formar parte de la junta, se hagan inscribir y procedan á depositar sus acciones ántes del 31 de Octubre próximo en los puntos que quedan indicados todos los dias desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde. Madrid 27 de Setiembre de 1859.—Por el Secretario, A. Lejeune.

El Consejo de Administracion de esta Sociedad ha acordado hacer efectivo un dividendo pasivo de 50 francos por accion, exigible desde el 5 al 15 de Diciembre próximo. Como parte de pago de la expresada suma de 50 francos, se recibirá: 1.º El importe del dividendo de beneficios que se ha acordado repartir por la junta general que ha de celebrarse el 30 de Noviembre próximo, por las utilidades líquidas correspondientes á 1858.

2.º El importe de 9 francos por accion correspondientes al cupon de intereses por el ejercicio del año de 1859. Las cantidades que se entreguen bajo los expresados conceptos, se recibirán en Madrid en la Caja de la Sociedad general del Crédito moviliario español, calle de Fuencarral, núm. 2, ó en Paris en la Caja de la Sociedad general de Crédito moviliario francés, place Vendôme, número 15, todos los dias no feriados desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde. Madrid 27 de Setiembre de 1859.—Por el Secretario, A. Lejeune.

SE SACA A SUBASTA EL CARBONO DE LOS montes de las dehesas de Horca de Valdepatacios, Corralejo y Verdugal, en tierra de Ormaiztegui, provincia de Toledo; y su remate se verificará á las once de la mañana del día 30 de Octubre próximo en la Contaduría del Excmo. Sr. Duque de Frias, calle del Fomento, número 2, de esta corte, y en la Administracion de S. E. en la villa de Oropesa; todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambos puntos. 1080-2

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho de la noche.—Sinfonia.—El Rey de Vastos, aplaudida comedia nueva en tres actos y en verso, original de D. Enrique Perez Escriche.—El Carnaval español, baile.—Los dos amigos y el dote, juguete cómico en un acto y en verso.—Baile.

TEATRO DEL CAÑO (Plaza del Rey).—A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Balasar, drama oriental en cuatro actos, original de la Sra. Doña Gertrudis Gomez de Avellaneda, dirigido por D. José Vaiero, en el que tomará parte Doña Teodora Lamadrid. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—Frasquito.—Enlace y desenlace. TEATRO DE LOPE DE VEGA.—A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Cada oveja con su pareja, comedia nueva en tres actos.—La flor de la maravilla, baile.—Paco y Mariana, juguete cómico en un acto. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—Fabio el novio, drama en cuatro actos y un prólogo.—Baile.—Bonito viaje, pieza en un acto. CAÑO DE PRICE (calle de Recoletos).—No se ha recibido el anuncio.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.